

# PRO GROUP CONSULTORES

**BOLETIN OBLIGACIONES MES  
ENERO DE 2026**



## 1.- Área Regulatoria:

- **Permisos de funcionamiento.-**

Les recordamos verificar que sus permisos de funcionamiento se encuentren vigentes a la fecha.

## 2.- Área Laboral:

- **Registro de pago de la Decimotercera Remuneración:** A partir de enero 5 de 2026, los empleadores cuyo noveno dígito del RUC o cédula de ciudadanía sea 1, 2, 3, 4, 5 deberán registrar ante el MDT el pago de la decimotercera remuneración por el año 2025.



---

## **Acreditación de discapacidad o calidad de sustituto:**

Hasta 15 de enero, los trabajadores bajo relación de dependencia deberán entregar al empleador el documento que acredite el grado de discapacidad para acogerse a la exoneración del impuesto a la renta. De igual manera, deberán acreditar su condición como sustitutos, aquellos trabajadores que tengan hijos/as con discapacidad bajo su cargo.

---

## **Presentación de solicitud de acumulación de decimatercera y/o decimacuarta remuneración:**

Hasta el 15 de enero, los trabajadores que se encuentren bajo relación de dependencia y que deseen acumular la decimotercera y decimocuarta remuneración deberán entregar ante su empleador la respectiva solicitud de acumulación.

---

## Presentación de solicitud de unificación de utilidades:

• Toda entidad (pública o privada) que deba contar con un delegado de

• Hasta el 31 de enero de 2026, las empresas vinculadas podrán solicitar ante el MDT la autorización para unificar sus utilidades generadas al cierre del ejercicio 2025, para efecto de la distribución de la participación a favor de todos los trabajadores, presentando los siguientes requisitos:

• Firma de aceptación del cargo.

Solicitud de requerimiento de unificación de utilidades, firmada por los representantes legales de las empresas, dirigida al director de Análisis Salarial.

Informe motivado que determine la forma en la cual las empresas comparten procesos productivos y/o comerciales dentro de una misma cadena de valor.

Contar con el registro de utilidades en el Sistema de Salarios en Línea del último ejercicio económico

### 3.- AREA SOCIETARIA:

- Entrega de Nómina de compañías extranjeras. -

Las personas jurídicas nacionales que tengan entre sus socios o accionistas a personas jurídicas extranjeras están obligadas a presentar en el presente mes la siguiente información/documentación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros:

- Nómina de las compañías extranjeras que figuren como socias o accionistas de la compañía local con indicación de su denominación, razón social, nacionalidad y domicilio;
- Una certificación extendida por autoridad competente del país de origen, que acredite que la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía ecuatoriana, se encuentra legalmente establecida.
- Lista de todos los socios, accionistas o miembros, de la sociedad extranjera -que a su vez es socia o accionista de la sociedad local- suscrita por el Secretario, Administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, o por un apoderado legalmente constituido, y certificada ante Notario Público. Es importante indicar que debe detallar la lista inclusive hasta el beneficiario final persona natural o sociedad que cotiza en bolsa, de ser el caso.
- Las compañías extranjeras en calidad de socios o accionistas que no tengan un domicilio permanente en el país, deberán designar un apoderado.

## 4.- ACTUALIDAD JURÍDICA:

### SALARIO BÁSICO UNIFICADO 2026:

El Consejo Nacional de Trabajo y Salarios (CNTS) acordó un incremento de USD 12 al Salario Básico Unificado (SBU). El acuerdo fue alcanzado entre empleadores y trabajadores el 15 de diciembre de 2025, donde se dispuso como Salario Básico Unificado para el año 2026 lo siguiente:

- El Salario Básico Unificado del trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas, trabajadores de maquila, trabajadores remunerados del hogar, operarios de artesanías y colaboradores de la microempresa, se fija en cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 482,00) mensuales a partir del 01 de enero de 2026.
- El porcentaje de incremento del salario básico unificado del trabajador en general para el año 2026 respecto del año 2025 es de 2,553%, mismo que será aplicable para la fijación de los salarios mínimos sectoriales, que constan en las tablas de las respectivas comisiones sectoriales.